



CUT: 114320-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1471-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 08 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 114320-2024, que contiene el procedimiento administrativo de prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, otorgada mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0484-2020- ANA-AAA.PA., de fecha 12 de setiembre del 2022, solicitada por la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, de la provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Carlos Vargas Sivipaucar, con domicilio en la Plaza de Armas Umamarca S/N. del Distrito de Tumay Huaraca; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0484-2020- ANA-AAA.PA., de fecha 12 de setiembre del 2022, se acreditó la Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Turísticos, proveniente del manantial Chuccho, para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ICHU ORCCO, VILLA

SANTA ROSA Y MARCOBAMBA DEL DISTRITO DE TUMAY HUARACA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", a favor de Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, de la provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac. Por un periodo de vigencia de dos (02) años;

Que, mediante documento signado con CUT N° 114320-2024, de fecha 13 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, de la provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, debidamente representada por su alcalde Carlos Vargas Sivipaucar, con domicilio en la Plaza de Armas Umamarca S/N. del Distrito de Tumay Huaraca, solicito prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, otorgada mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0484-2020- ANA-AAA.PA., de fecha 12 de setiembre del 2022;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0657-2024-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 25 de octubre del 2024, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala en su análisis lo siguiente: a) La Resolución Directoral N° 0484-2020-ANA-AAA.PA, emitida el 24 de septiembre de 2020, otorga a la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto de riego en las comunidades de Ichu Orcco, Villa Santa Rosa y Marcobamba, ubicado en el distrito de Tumay Huaraca, Andahuaylas. La resolución establece un volumen anual de hasta 2,696,579 m<sup>3</sup>/año, proveniente de las quebradas Totoraccocha Chaupiorcco y Ccolpapuquio y precisa que esta acreditación tiene una vigencia de dos años desde el día siguiente de su notificación, b) Revisión de la Solicitud de Prórroga: Mediante el OFICIO N°106-2024-ALC-M.D.T.H, la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca solicita una prórroga del plazo de vigencia de esta acreditación el 12 de junio de 2024, fecha en la cual no se encuentra dentro del periodo de vigencia establecido en la resolución. La solicitud no presenta información adicional que justifique la extensión de plazo, sino que simplemente solicita la ampliación de la vigencia, c) Análisis Técnico: Presentación de la Solicitud dentro del Plazo Vigente: La vigencia de la acreditación otorgada por la resolución vencía el 24 de septiembre de 2022. Por lo tanto, la solicitud presentada el 12 de junio de 2024 se encuentra fuera del plazo de vigencia de la acreditación, lo cual contraviene la normativa para la presentación de solicitudes de prórroga, Procedencia de la Prórroga: Dado que la solicitud fue realizada después de la expiración del plazo establecido en la resolución original, la solicitud de prórroga no procede. Por lo que, se concluye la solicitud de prórroga presentada por la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca se declara improcedente, dado que fue realizada fuera del plazo de vigencia estipulado en la Resolución Directoral N° 0484-2020-ANA-AAA.PA. En consecuencia, para atender los requerimientos del proyecto, la Municipalidad deberá iniciar un nuevo proceso de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, en cumplimiento con las disposiciones vigentes en materia de recursos hídricos.

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desestimar** la solicitud de prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, otorgada mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0484-2020- ANA-AAA.PA., de fecha 12 de setiembre del 2022, solicitada por la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, de la provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Carlos Vargas Sivipaucar, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC